



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Nasca

**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2024-MPN

Nasca, 18 JUN. 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, visto el informe N°449-2024-GDHP-S-MPN de fecha 22 de marzo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante el cual solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA BUENA FOCALIZACIÓN DE HOGARES EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE- SISFOH", informe N° 470-2024-GPP/MPN, de fecha 24 de abril del 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 594-2024-GAJ/MPN, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 673-2024-GM/MPN de fecha 05 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee de información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee de información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la dirección de Operaciones. (DO)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Nasca

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Nasca mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2013-AMPN, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N. 0001-2020MIDIS.

Que, mediante informe N°449-2024-GDHPS-MPN la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA BUENA FOCALIZACIÓN DE HOGARES EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE- SISFOH"

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA BUENA FOCALIZACIÓN DE HOGARES EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE- SISFOH"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA BUENA FOCALIZACIÓN DE HOGARES EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE- SISFOH, el cual consta de cinco (05) Títulos, trece (13) Artículos, cuatro (04) Capítulos, cuatro que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE